RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 153
(12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES Y/O PROPONENTES APTOS E INSCRITOS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUIBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD INVITACIÓN PRIVADA QUE CONVOQUE LA EMPRESA PARA LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

EL GERENTE GENERAL DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

2. Que la ley 142 de 1994 por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios regulando los servicios dentro de los cuales están los de acueducto, alcantarillado y aseo, por tanto, se aplica a las actividades de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija en los términos de la misma ley.

3. Que el artículo 3ro de la ley 689 de 2001 que modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994 establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del derecho privado.

4. Que el Decreto Municipal 002 de 1997 por medio del cual se expiden los estatutos de esta empresa faculta al Gerente General para expedir los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa.

5. Que mediante el Acuerdo No. 003 del año 2021 se modificó, actualizo y unifico el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en caso de Invitación Privada la ESPL solicitara hasta tres (03) propuestas, ofertas o cotizaciones por medio escrito o electrónico. Dentro del procedimiento previsto en la invitación privada se incorporó la inscripción en el Registro Interno de Proveedores.
7. Que el día 11 de diciembre de 2025 se realizó la invitación para conformar la lista de proveedores la cual se publicó en la página oficial de la empresa.

8. Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adecuar el procedimiento que rige la contratación mediante la modalidad de invitación privada esta empresa procederá a crear el Registro Interno de Proveedores para la **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**, los cuales se entenderán inscritos y aptos para participar en los procesos de contratación que bajo esta modalidad convoque la ESPL garantizando fundamentalmente los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad.

9. Que se creara el Registro Interno de Proveedores y/o Proponentes de acuerdo a la especialidad, naturaleza y objeto de los procesos contractuales; personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contraer obligaciones y cumplan con la idoneidad y experiencia en el rango mencionado. Siendo respaldados por el Certificado de existencia y representación legal expedido por las respectivas Cámaras de Comercio.

10. Que mediante comunicaciones del 12 de diciembre de 2025, se recepcionó solicitudes de inscripción en el registro interno de proveedores por parte de las siguientes empresas

    a) **CISGO SAS**
    NIT No. 901230347
    R.L. JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA
    C.C. No. 63.495.684 de Bucaramanga

    b) **D&L INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S**
    NIT No. 901185871-0
    R.L. LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ
    C.C. No. 37899352 de San Gil

    c) **BIOGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S**
    NIT No. 900871668-0
    R.L. MILTON VILLARREAL MURILLO
    C.C. No. EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA de Bucaramanga

Que en mérito de lo anterior expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Registro Interno de Proveedores y/o Proponentes aptos para participar en los procesos de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada en proceso contractual cuyo objeto lo constituye: **"CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"** con el fin de contar con mayor pluralidad de oferentes. Por tal razón quedan inscritos en la misma los siguientes proveedores:

a) **CISGO SAS**
NIT No. 901230347
R.L. JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA
C.C. No. 63.495.684 de Bucaramanga

b) D&L INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
NIT No. 901185871-0
R.L. LEIDY ROCIO GALVIS GOMEZ
C.C. No. 37899352 de San Gil

c) BIOGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S
NIT No. 900871668-0
R.L. MILTON VILLARREAL MURILLO
C.C. No. EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: una vez iniciado el respectivo proceso contractual la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija deberá realizar la invitación privada como mínimo a tres (03) proveedores registrados en la presente resolución administrativa a la dirección registrada en el Certificado de Cámara de Comercio. A la invitación debe adjuntarse los documentos contractuales entre ellos, estudios previos y términos de referencia o pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución administrativa a todos los interesados en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución administrativa en la página web de la empresa www.empulebrija.gov.co

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Lebrija a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANIELA JARAMILLO CARDENAS
Gerente General ESPL (E)

Proyecto y verifico aspectos documentales
NUBIA FERNANDA MALDONADO
CPS 133 del 2025

Reviso aspectos Jurídicos:
Abg. JOSE MAURICIO MARTINEZ ASCENCIO
CPS 107 del 2025

Reviso y aprobó aspectos técnicos:
JUAN MANUEL PRIETO PINZON
Subgerente Técnico Operativo